**ADICIONAL EN TIEMPO No. 03 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA PÚBLICA N° 01985 DEL 27 DE JULIO DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y SOCIEDAD CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y VÍAS DEL NORTE S.A.S.**

Entre el **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, identificado con el Nit. No. 800.103.927-7, representado legalmente para los efectos del presente contrato por **EFRAIN ALEXANDER PACHECO ROJAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.226.895 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), en calidad de Secretario de Vías de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, nombrado mediante Decreto No. 001163 del 30 de diciembre de 2020, cargo para el cual tomo posesión según consta en acta de posesión Nº 10517 del 31 de diciembre de 2020, en uso de las facultades para suscribir el presente contrato en virtud de la delegación para contratar contenida en la sección 2 del capítulo 4 del Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Decreto 00979 del 24 de noviembre de 2020, y el Decreto 00073 del 15 de enero de 2024, emanado del Despacho del Señor Gobernador, quien para los efectos derivados del mismo se denominará **EL DEPARTAMENTO** de una parte, y por la otra, **SOCIEDAD CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y VÍAS DEL NORTE S.A.S.** con NIT No. 901131025-4, representado legalmente por **YENNY MILENA MONTAÑÉZ VERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.261.490 de Pamplona (N. de S.), quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir Adicional en tiempo No.03 al Contrato electrónico de obra pública No. 01985 del 27 de julio de 2023, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, el Departamento de Norte de Santander a través de la Secretaría de Vías de la Gobernación de Norte de Santander celebró el Contrato electrónico de obra pública No. 01985 del 27 de julio de 2023 con la **SOCIEDAD CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y VÍAS DEL NORTE S.A.S.**, para la ejecución de las obras de "**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS SAN BERNARDO CHUCARIMA EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER". 2).** Que, se pactó como plazo de ejecución del Contrato electrónico de obra púbica No. 01985 del 27 de julio de 2023, el término de **TRES (03) MESES** contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, la cual fue suscrita con fecha 14 de noviembre de 2023. **3).** Que, mediante Adicional No. 01 al contrato electrónico de obra pública No. 01985 del 27 de julio de 2023, suscrito el 22 de marzo de 2024, se modificó el plazo de ejecución del contrato, adicionándose en tiempo por el término de TRES (03) MESES, por lo cual el plazo de ejecución total será de SEIS (06) MESES**. 4).** Que, mediante Adicional No. 02 al contrato electrónico de obra pública No. 01985 del 27 de julio de 2023, suscrito el 27 de junio de 2024, se modificó el plazo de ejecución del contrato, adicionándose en tiempo por el término de DOS (02) MESES, por lo cual el plazo de ejecución total será de OCHO (08) MESES. **5).** Que, mediante oficio fechado el 20 de agosto de 2024, dirigido a CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA., interventor del contrato de obra, la SOCIEDAD CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y VÍAS DEL NORTE S.A.S manifiesta que *"dadas las contingencias sobrevinientes en relación a las fuertes precipitaciones que se han presentado como se muestra a continuación, y al no acuerdo con la comunidad con la ubicación de las alcantarillas propuestas y reubicación de los gaviones, las cuales afectaron el rendimiento de las actividades de obra del contrato en referencia, evidenciando retrasos en el cronograma general de actividades; por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente una prórroga de un (01) mes.".* **6).** Que, mediante oficio CSN-NSTD-CRURAL-139 con fecha de 24 de agosto de 2024, suscrito por la representante legal de CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA., Interventor, dirigido al Departamento y a la SOCIEDAD CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y VÍAS DEL NORTE S.A.S, con respecto a la solicitud presentada por el contratista, manifiesta que *"esta interventoría da viabilidad a prorrogar el contrato sin causar costos adicionales al contrato de obra con dicha prórroga por un tiempo de un (01) mes".* **7).** Que, mediante oficio de fecha 27 de agosto de 2024, el supervisor del contrato de obra atendiendo a lo consignado en el

oficio del contratista solicitando la prórroga del contrato por un (01) mes y a la aprobación correspondiente por la interventoría, igualmente avala la prórroga por un (01) mes al plazo de ejecución del contrato de obra No. 01985 del 27 de julio de 2023. **8).** Que las partes no se hallan incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, y demás normas vigentes aplicables y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas en EL CONTRATISTA se procederá conforme a lo dispuesto en las normas aplicables. **9).** Que, conforme a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Adicional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. MODIFÍQUESE** el plazo de ejecución del contrato electrónico de obra pública No. 01985 del 27 de julio de 2023, prorrogándose por el término de **UN (01) MES**, contado a partir del vencimiento del término inicialmente pactado, por lo cual el plazo de ejecución total del contrato será de **NUEVE (09) MESES**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente adición en tiempo al Contrato electrónico de obra pública No. 01985 del 27 de julio de 2023, se concede en virtud de la solicitud realizada por el contratista, aprobada por la interventoría y el supervisor del Departamento. **SEGUNDA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas originales requeridas, adicionándolas de acuerdo con el tiempo adicional pactado en la cláusula primera de este Adicional, respecto de los riesgos amparados inicialmente. **TERCERA:** Modifíquese los estudios previos y demás documentos que relacionen el plazo del contrato y las actividades, adicionándose el contenido descrito en el presente adicional en tiempo a suscribir. **CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁSUSULAS:** Todas las demás cláusulas del Contrato electrónico de obra pública No. 01985 del 27 de julio de 2023, que no han sido modificadas, y no sean contrarias con la presente acción en tiempo y continúan vigentes y sin ningún cambio **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente Adicional se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes en la plataforma del Secop II.

Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247 del Código General del Proceso, y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.